



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, Ant., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

|               |                                                       |
|---------------|-------------------------------------------------------|
| Procedimiento | LIQUIDATORIO (SUCESIÓN INTESTADA)                     |
| Demandante    | MARÍA ALBA RUBY UPEGUI DE GRISALES<br>C.C. 32.302.479 |
| Demandado     | LUIS CARLOS GRISALES VÁSQUEZ C.C.<br>589.543          |
| Radicado      | No. 05088-40-03-001-2020-00365-00                     |
| Síntesis      | RECHAZA POR FALTA DE COMPETENCIA-<br>FACTOR CUANTÍA   |

Observa este Despacho Judicial que la parte actora solicita se tramite el presente proceso LIQUIDATORIO (SUCESIÓN INTESTADA) DE MAYOR CUANTÍA ante estas dependencias, siendo un proceso de competencia del Juez Familia del Circuito en primera instancia, por el factor cuantía establecido en el artículo 26 del C.G. del P.

De conformidad con el Numeral 5° del Artículo 26 de C. G. del P., la competencia de este tipo de procesos se le atribuye al Juez Familia del Circuito, en atención al factor cuantía:

*«ARTÍCULO 26. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA. La cuantía se determinará así:*

*5. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral».*

Así las cosas, y como quiera que el valor de los bienes relictos supera los 150 smlmv, pues así se desprende de los avalúos catastrales obrantes a folios 26-27, así como del libelo «CUANTÍA» de la demanda; es menester concluir la incompetencia de este

Despacho para conocer del presente asunto, por lo que se rechazará la demanda y se ordenará su remisión al Juzgado de Familia del Circuito de Bello, (Ant) ® para lo de su competencia.

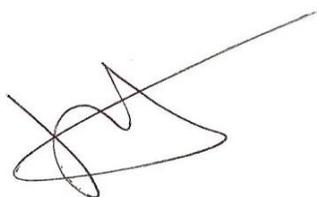
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda LIQUIDATORIA (SUCESIÓN INTESTADA) DE MAYOR CUANTÍA, por carecer de competencia por el factor cuantía.

Segundo: Remitir el presente proceso a los señores Jueces de Familia del Circuito de Bello (Ant.) ®, Por conducto de la oficina de apoyo judicial, a fin de que asuman su conocimiento.

### NOTIFÍQUESE



LUISA PATIÑO CADAVID

LA JUEZ

(4)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO,  
ANTIOQUIA

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA  
Secretaria